

AAF0410

J. T. MEDINA

2



EL ACTA DEL CABILDO ABIERTO
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1810

REPRODUCCION DE LA COPIA ORIGINAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE CHILE
HECHO EN SU OFICINA DE ESTAMPACION EN 1910



SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA PARTICULAR

— —
1910

En la muy Noble Ciudad de Santiago de Chile a diez y ocho
días del Mes de Septiembre del año de mil ochocientos diez.
El Muy Ilustre Señor Presidente y Señores de su Cabildo
congregados con todos los Jefes de todas las Corporaciones,
Irelados de las Comunidades Religiosas, y Vecindario Noble
de la Capital en la sala del Real Consulado. Dieron. *Acta de la instalacion de la Comisión Junta Jueces*
siendo el principal objeto del Gobierno y del Cuerpo represen-
tante de la Patria el orden, quietud, y tranquilidad pública
perturbada notablemente en medio de la incertidumbre
acerca de las noticias de la metropoli, que producian una
divergencia peligrosa en las opiniones de los Ciudadanos,
se habia adoptado el partido de conliliarlos aun punto
de unidad combocandolos al Magnifico congreso en que
se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa
del Reyno y sosiego comun conforme al acordado y ce-
niendo a la vista el Decreto de treinta de Abril expedido
por el Supremo Consejo de Regencia en que se niega toda
provision y audiencia en materias de gracia y Justicia
quedando solo expedido su despacho en las de guerra,
con consideracion a que la misma Regencia con su man-
dato de Catorce de Febrero ultimo ha remitido el de
la instalacion de la Junta de Cadiz adovitiendo a las
Américas que esta podria servir de Modelo a los Pueblos
que quiescan elegir un Gobierno representativo digno de
su confianza y proponiendose que toda la discordia de las

Capital provenia del deseo de tal establecimiento con el fin
de que se examinase y decidiese por todo el Congreso la
legitimidad de este negocio: oydo el Procurador General que
con la mayor energia expuso las Decisiones legales y que
ha este Pueblo asistia las mismas prerrogativas y dere-
chos que a los de España. ^{se}fixar en Gobierno igual espe-
cialmente quando no menos que aquellos se halla a-
menazado de Enemigos, y de las intrigas que hacen mas
peligrosa la distancia necesitado a precaverlas, y preparar
su mejor defenza: con cuos antecedentes penetrado el
Muy Ilustre Señor Presidente de los propios Conocimien-
tos, y há exemplo de lo que hizo el Señor Gobernador
de Cadix; depositó toda su autoridad en el Pueblo ^{que}
que acordase el Gobierno mas digno de su confianza
y mas apropiado a la observancia de las Leyes, y conser-
vacion de estos Dominios a su legitimo Dueño y del-
graciado Monarca el Señor Don Fernando Septimo en
este solemne acto todos los Prelados Jefes, y Vecinos
tributandole las mas expresivas Gracias por aquel mag-
nanimo desprendimiento, aclamaron con la mayor
efusion de su alegría y armoniosa uniformidad que
se estableciese una Junta presidida ~~perpetuamente~~
del mismo Señor Conde de la Conquista en manifestacion
de la gratitud que merecia a este generoso Pueblo, que
teniendole a su frente se promete el Gobierno mas felicez
la paz inalterable y la seguridad permanente del
Reyno: Resolvieron que se agregasen seis Vocales que
fuesen interinos mientras se convocaban y llegaban
los Diputados de todas las Provincias de Chile para
organizar lo que devia regir en lo subscrito, y procedi-
endo a la eleccion de estos propuestos en primer lugar
el Ilustre Señor Don Jose Antonio Martinero
de Aldunate, se aceptó con universal aprobacion del
Congreso: sucedio lo mismo con el segundo Vocal
el Señor Don Fernando Marquer de la Plaza del
supremo Consejo de la Nacion: con el tercero Doctor

Don Juan Martinez de Torres: y Quarto Vocal el Señor Conde
Don Ignacio de la Carrera, admitidos con los mismos vivas y
aclamaciones sin que discrepase uno de mas de quatrocientos
Singuenta Vocales: y procediendo luego ala eleccion por sedulas e
cristas de los dos Miembros quedarian completas la Junta
(porque se advirtio alguna diferencia en los dictámenes) resul-
to la pluralidad por el Señor Conde Don Francisco Javier de
Olaya y Maestro de Campo Don Juan Enrique Proales, que ma-
nifestados al Público fueron recibidos con singular regocijo: en
el que selecto todo el congreso la eleccion de dos Secretarios
en los Doctores Don Jose Gaspar Merin, y Don Jose Gregorio
de Argomedo, que por su notoria literatura y honori-
dad se han adquirido toda la satisfaccion del Pueblo: se
concedio a los Secretarios el voto informativo acordandose
que el mismo Escribano de Gobierno lo fuese de la Junta:
y concluyeron y proclamaron las elecciones: Fueron llamados
los electos, y haviendo prestado el Juramento de huser fidel-
mente su Ministerio, defender este Reyno hasta con la ul-
tima gota de su sangre conservar al Señor Don Fernan-
do Septimo y reconocer el Supremo Consejo de Regencias
fueron puestos en posesion de sus empleos: declarando el
Ayuntamiento, Prelados, Sefes, y Vecinos el tratamiento de
Excelencia que devia corresponder ha à quella Corpora-
cion, y a su Presidente en particular, como a cada Vocal el
de Señoria, la facultad de proveer los empleos vacantes
y que vacaren, y alas demas que dictare la necesidad
de no poderse ocurrir ala soberania Nacional. Todos los
Cuerpos Militares, Ofes, Prelados, Religiosos, y Vecinos
prestaron en el mismo acto obediencia y fidelidad
à dicha Junta instalada en el nombre del Señor Don
Fernando Septimo a quien estaria siempre sujeta conser-
vando las autoridades constituidas, y Empleadas en
sus respectivos destinos: y haviendose pasado Oficio al
Tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mis.

mo reconocimiento el día de mañana diez y nueve del Co-
ruente (por haverse concluido las diligencias relacionadas à
la hora intempertiva de las tres de la tarde) resolvieron
dichos Señores se extendiese esta Acta, y publicase en forma
de Vando Solemne, se fixase para mayor notoriedad
en los Lugares acostumbrados, y se circularen testimonios
con los respectivos Oficios à todas las Ciudades y Villas
del Reyno. A lo acordaron y firmaron de que doy fe =

Jose Sev. Manríquez
Proc. Genl.